

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Orden de 13/11/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se modifica la Orden de 27/10/2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2015-2016. [2015/13905]

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 213, de 30 de octubre de 2015, se publica la Orden 27/10/2015 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2015-2016.

Una vez abierto el plazo de presentación de las solicitudes de subvención, es necesario modificar el texto del apartado segundo del artículo 11, que regula la modalidad de la contratación, duración y jornada, con el fin de facilitar a las entidades locales, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios, la contratación de las personas desempleadas, adaptando dicha contratación a la estructura de la demanda de empleo de su ámbito territorial.

Asimismo y siendo obligación de la Administración velar porque la asignación de los recursos públicos sea lo más eficiente posible, se hace preciso revisar el texto del último párrafo del apartado segundo del artículo 12 de la Orden, que regula la cuantía de la subvención, de forma que se lleve a cabo una ponderación más ajustada a la realidad de cada entidad solicitante y se exprese de forma clara el contenido del mismo.

A su vez, a la vista de las modificaciones efectuadas, se amplía para la convocatoria 2015-2016, el plazo de presentación de solicitudes previsto inicialmente.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud del ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

Dispongo:

Artículo Único. Modificación de la Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2015-2016.

La Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2015-2016, queda modificada como se indica a continuación:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 11, quedando redactado como sigue:

“2. La duración de los contratos no podrá ser inferior a seis meses (180 días), si bien, con carácter excepcional y por necesidades del proyecto, las entidades locales, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios, podrán solicitar la realización de contratos de duración inferior, siempre que éstos no superen el 20% del importe solicitado.

En todo caso, únicamente podrán ser subvencionables contratos de duración inferior a seis meses, por un importe no superior al 20% del importe finalmente aprobado.

Asimismo, con carácter excepcional y por necesidades del proyecto, en el caso de los municipios con menos de diez contratos solicitados, podrán realizar hasta dos contratos de tres meses de duración.”

Dos. Se modifica el último párrafo del apartado 2 del artículo 12, quedando redactado como sigue:

“No obstante lo anterior, una vez valorados los proyectos con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 15.2 y al objeto de efectuar un reparto equitativo entre todas las entidades beneficiarias, la cuantía total de la subvención a conceder no podrá superar, por entidad, la cobertura media provincial, salvo que exista crédito provincial disponible, que se distribuirá proporcionalmente entre las solicitudes no cubiertas.

Dicha cobertura consiste en el porcentaje de personas desempleadas que pueden ser contratadas durante seis meses a jornada completa por cada entidad, teniendo en cuenta el presupuesto asignado a cada provincia en la convocatoria.

Estos datos serán publicados en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es/), así como en la sede electrónica (<https://www.jccm.es/>).

Disposición Adicional Única. Plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria 2015-2016.

Para la convocatoria de 2015-2016, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 27 de noviembre de 2015.

Disposición final primera. Recurso procedente.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 13 de noviembre de 2015

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ